

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 354 BIS

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: PET - LEY Nº 118/80 QUE AYUNTA FOTOCOPIA

AUTENTICADA POR D.O. Nº 2573 DE FECHA TESTAMENTE

EL PROF. VE LEY S/ UN CASO ACORDADO POR UNO BOGOTAN-

DE MODIFICAR. -

Entró en la sesión de:

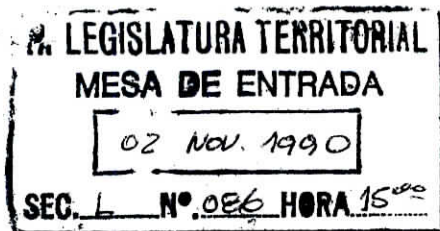
9-5-81.

COMISION Nº

F

Orden del Día Nº

Revocheat.



ASUNTOS ENTRADOS 64
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 01-11-90 Hs. 14³⁰ Firma 

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

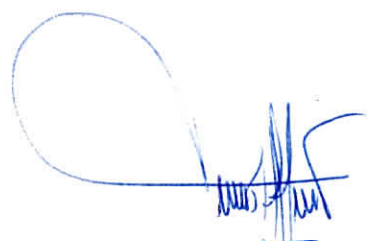
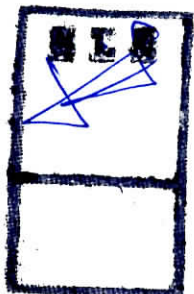
NOTA N° 115
GOB.-

USHUAIA, 30 de OCTUBRE de 1990.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 2573/90, por el cual se Veta en su totalidad el Proyecto de Ley sobre la creación del Centro Documental Provincial.-


Sin otro particular saludo al señor Presidente -/
con atenta y distinguida consideración.-



Arq. JORGE A. MOYANO
Ministro de Gobierno
Gobernador Interino

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Walter R. AGUERO
S/D.-

ASUNTOS ENTRADOS 64
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 01/11 Hs. 14³⁰ Firma 

*Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA,

30 OCT. 1990

VISTO la Ley Sancionada por la Honorable Legislatura Provincial referente a la Creación del Centro de Documentación Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Creación de un Centro de Documentación demanda una sólida estructura de personal técnico, la que es imprescindible acompañar con las condiciones ambientales necesarias;

Que un emprendimiento de esta naturaleza se hace necesario implementarlo tal como lo prevee la Ley n° 15.930 (Archivo General de la Nación);

Que en el artículo 1° de la Ley mencionada establece que la Dependencia es del Poder Ejecutivo Provincial para este tipo de archivos;

Que la Honorable Legislatura Provincial no ha establecido expresamente sus normas de funcionamiento y alcances;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto-Ley n° 2.191/57 y por lo establecido en la Ley Nacional n° 23.775.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Vetase totalmente el Proyecto de Ley Sancionada por la Honorable Legislatura Provincial el 27 de Septiembre de 1.990, sobre la Creación del Centro de Documentación Provincial.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO N°

2573 - 7 / 90.-

ES COPIA

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Lic. ROLANDO M. PARODI
Ministro de Obras, Serv. Públicos
y Vivienda

Arq. JORGE A. MOYANO
Ministro de Gobierno
Gobernador Interino